

RESOLUCIÓN 322/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de julio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD117/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para Administrar los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASPI/E20/114/2020** de fecha 06 de mayo del año 2020, solicitó se diera trámite a la adquisición del servicio de conducción de señales analógicas y digitales y servicio de internet, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2020, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por la Secretaría de Seguridad, en su carácter de beneficiado.
- II. Que mediante oficio número **SS/DGA/1637/2020** de fecha 06 de julio de 2020, el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, solicitó la realización del proceso de adjudicación directa por la adquisición del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$2,816,391.82 M.N. (dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y un pesos 82/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3171**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue remitida por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, como unidad requirente.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SS/DGA/1637/2020** de fecha 06 de julio de 2020, en el que se solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$2,816,391.82 M.N. (dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y un pesos 82/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, funda su petición se justifica en que el proveedor **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, ha venido prestando el servicio desde el ejercicio 2006 y cuenta con infraestructura instalada que cubre las necesidades de la dependencia y el considerar un cambio puede generar implicaciones técnicas, causando interrupción del servicio y generando riesgo de seguridad al interior del Estado; además de comprometer la confidencialidad de la seguridad pública al dar a conocer esta información a varios proveedores.

Aunado a lo anterior es importante señalar como imperativo el garantizar la comunicación, suministro, intercambio y consulta permanente de información de y hacia las bases de datos, manteniendo la conectividad con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos del suministro e intercambio de información ante la Federación, y de seguir fortaleciendo dicho esquema, por ellos se requiere contar con las plataformas y medios de comunicación en buen estado, dando continuidad a la infraestructura de comunicaciones que brindará conectividad necesaria para el transporte de datos, garantizando la integridad y disponibilidad de los mismos, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio requerido.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

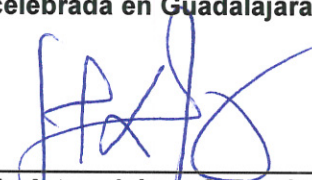
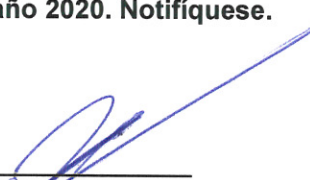
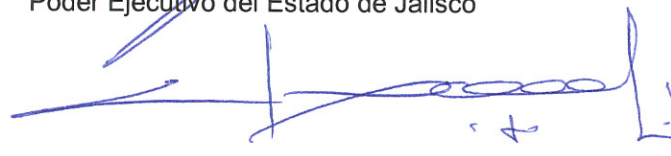
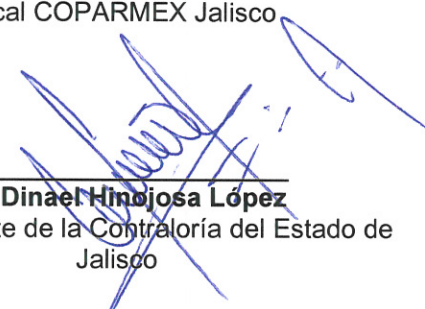
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, por un monto de hasta **\$2,816,391.82 M.N. (dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y un pesos 82/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Asimismo, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 24, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, aprueban que la presente adjudicación directa cubra el periodo comprendido del día 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020, lo anterior en el entendido de que **TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, ha venido prestando el servicio ininterrumpidamente y lo continuará prestando hasta el día 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad, como dependencia requirente.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de julio del año 2020. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco
Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
Lic. Eduardo Martínez González
Vocal COPARMEX Jalisco
Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Consejo Agroalimentario de Jalisco
Lic. Dinael Hinojosa López
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco
Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente